

# MISIONES Y TRANSCULTURACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV

POR  
ANTONIO RUMEU DE ARMAS

## 1. NOVEDAD DE UN TEMA ALTRUISTA CONDENADO A ABSOLUTO MUTISMO. PLANTEAMIENTO GENERAL

Las islas Canarias fueron en los siglos XIV y XV un escenario de misión. Un plantel de abnegados apóstoles se entregaron, en cuerpo y alma, a la evangelización de los aborígenes con un celo y dedicación admirables. De manera simultánea se erigieron en educadores por excelencia, maestros en letras y oficios. Sin olvidar que a su celo se debe la introducción de ganado utilitario y la siembra de innúmeros productos agrícolas.

En las tres islas más importantes del archipiélago afortunado, Gran Canaria, La Palma y Tenerife, la acción misional precedió a la dominación política. Es un hecho singular que debe ser destacado como contraste con las otras cuatro islas hermanas, Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro y La Gomera, donde el asentamiento o, si se quiere mejor, la ocupación forzada preparó el camino para la ulterior evangelización.

Como es bien sabido, el asentamiento hispano —con un extraordinario soporte andaluz— tuvo inicio en 1402 y se prolongó hasta 1496.

Entre estas dos fechas las siete islas sin dueño ostensible quedaron a merced de las depredaciones de los piratas o de las predicaciones de los misioneros. Los corsarios asolaban las costas a la captura de esclavos, sembrando el odio y la desolación por doquier. Los apóstoles desembarcaban en las playas, a pecho descubierto, para predicar el amor y la fraternidad entre los hombres. Los primeros apenas han dejado huellas de sus tropelías hasta las vísperas de la conquista; en cambio, es factible seguir el despliegue de la acción misional con relativa puntualidad.

Durante los dos primeros tercios del siglo xv, las islas Canarias se convirtieron en un señorío territorial y jurisdiccional poseído por diversas familias. Jean de Béthencourt, con el pretexto de cruzada, ocupó militarmente Lanzarote en 1402, extendiendo luego su dominio político a Fuerteventura y El Hierro. Más tarde infeudó el territorio adquirido a Castilla, al declararse vasallo del rey Enrique III. En cuanto a las otras cuatro islas, Tenerife, Gran Canaria, La Palma y La Gomera, fueron concedidas en señorío por el rey Juan II al armador andaluz Alfonso de las Casas en 1420.

Por herencia, unas veces, y por traspaso, otras, el señorío de las Canarias recayó posteriormente con carácter parcial en vástagos de diversas estirpes, tales como Béthencourt (Maciot), Guzmán (conde de Niebla), Las Casas (Guillén y Juan) y Peraza (Fernán). El matrimonio de este último, Fernán Peraza «el viejo», con Inés de las Casas, hija de Juan, les dio una posición preferente en el dominio del archipiélago.

Conviene destacar tres momentos en este complicado proceso de concentración dominical. En 1418, Maciot de Béthencourt hizo dejación de sus derechos en la persona de don Enrique de Guzmán, conde de Niebla. En 1430, Fernán Peraza, en unión de sus hijos menores de edad (Inés de las Casas había fallecido por aquella fecha), permutó bienes patrimoniales por la renuncia de Guillén a su parcial dominio sobre las islas Canarias.

De esta manera, al promediar la centuria xv, el señorío integral de las Canarias recayó en Fernán Peraza y en su descendencia.

Inés Peraza, hija de Fernán, contrajo matrimonio alrededor de 1446 con Diego García de Herrera, entrando en el ejercicio de la jurisdicción señorial en 1452, a raíz del fallecimiento del progenitor y suegro respectivo.

Este entramado de acontecimientos políticos nos resulta imprescindible para abordar ahora el apasionante tema de la evangelización del archipiélago y de manera más concreta de la isla de Tenerife.

El dilatado territorio atlántico va a ser escenario de la acción misional de los franciscanos andaluces, inflamados de celo evangélico en favor de sus míseros habitantes. Es un capítulo sorprendente de la historia del archipiélago que intentamos reconstruir en medio de invencibles dificultades.

Las misiones, por lo general, no dejan rastros ni huellas directos. Los cronistas no se interesan por señalar sus progresos o registrar sus incidencias. Menos aún los propios misioneros, cuya sublime abnegación y humildad está reñida con toda manifestación externa. Habrá que acudir, como fuente casi exclusiva, a la *curia pontificia* para descorrer el misterio estudiando las propias disposiciones papales.

Sin este poderoso auxiliar *romano*, el secreto que hoy desvelamos se hubiera sumido en absoluto silencio.

A título de antecedente, no estará de más aludir a la evangelización del archipiélago en el remoto siglo XIV.

## 2. MISIONEROS MALLORQUINES Y CATALANES EN EL ATLÁNTICO

La curia pontificia fue la primera en preocuparse por extender la religión de Cristo a tan remotas tierras. Para ello, Clemente VI, en uso de su teórica potestad sobre infieles, erigió en reino dicho archipiélago, otorgando su soberanía con el título de príncipe de la Fortuna al almirante de Francia Luis de la Cerda, vástago de la casa real de Castilla (1344). Las apasionadas exhortaciones del pontífice en pro de una *cruzada evangelizadora* que tuviese el apoyo material de todos los monarcas cristianos de Occidente apenas si tuvieron acogida, por lo que la empresa languideció rápidamente.

Mucho más interés tiene, en cambio, la acción evangelizadora que cubre toda la segunda mitad del siglo XIV, consti-

tuyendo uno de los más sorprendentes y desconocidos capítulos de la historia de las misiones. Corresponde a la isla de Mallorca la gloria de esta iniciativa. Su propósito era la evangelización de los infieles, proscribiendo la depredación y la violencia que hasta entonces se venía ejerciendo sobre los indígenas. Estos apóstoles había organizado cofradías de seglares para recoger limosnas con que sufragar los gastos del viaje y el sostenimiento de la futura misión. Entre estos protectores laicos destacaban por el año 1351 dos ricos mercaderes mallorquines, Juan Doria y Jaime Segarra, quienes obtuvieron del papa Clemente VI porción de gracias espirituales en beneficio de los partícipes en la espiritual tarea. Una circunstancia merece ser destacada: que contaban los misioneros con la valiosa colaboración de doce indígenas neófitos, víctimas de expediciones piráticas anteriores.

Cuando el papa Clemente VI, el instaurador del fracasado reino de la Fortuna, conoció por boca de sus propulsores tan prometedor panorama no vaciló en erigir en las islas del Atlántico una diócesis misional por medio de la bula *Coelestis rex regum* (1351). La nueva diócesis quedó a partir de esa fecha bajo la dependencia directa de la santa sede, preocupándose de manera particular por su auge los pontífices Inocencio VI y Urbano V. El lugar escogido para residencia de la catedral —una humilde cueva, seguramente— fue la ciudad indígena de Telde, en la isla de Gran Canaria. La diócesis perviviría por espacio de medio siglo, acabando por extinguirse en un ambiente adverso. Se conocen hasta cuatro obispos de Telde: Bernardo Font (1351). Bartolomé (1361), Bonanato Tarí (1369) y Jaime Olzina (1392).

Nos llevaría muy lejos relatar las incidencias de esta acción misional, en la que rivalizaron mallorquines y catalanes. El esfuerzo conjunto dio óptimos frutos en el seno de la sociedad indígena sobre la base sustancial del respeto a la *libertad del hombre*; pero a la postre la abnegada tarea de los misioneros se frustró por efecto de los continuos asaltos de los mercaderes de esclavos. El martirio de los apóstoles fue el precio de tanta iniquidad<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *El obispado de Telde. Misioneros mallorquines y catalanes en el Atlántico*, Madrid, 1960; «La exploración del Atlán-

3. LOS MISIONEROS FRANCISCANOS ANDALUCES FUNDAN  
EL CONVENTO DE FUERTEVENTURA.  
FRAY JUAN DE BAEZA, VICARIO

Entre 1393 y 1402 las depredaciones piráticas se intensificaron en el escenario atlántico. El archipiélago parecía condenado a abastecer de hombres a los mercados esclavistas de la península Ibérica. Pero a medida que se inicia la conquista por Jean de Béthencourt en 1402, la situación varió ante la imposibilidad de reducir a servidumbre a la población total de las islas de Lanzarote y Fuerteventura y el propósito evangelizador que guiaba a los primeros conquistadores. A partir de 1404, Benedicto XIII, por la bula *Apostolatus officium*, elevó las operaciones militares de conquista al rango de cruzada, otorgando a los participantes en ellas las indulgencias acostumbradas<sup>2</sup>. Los indígenas de estas dos islas fueron respetados, salvo excepciones, quedando circunscritos los asaltos y capturas a las todavía insumisas, que eran precisamente las más grandes y pobladas. En ellas los señores y marinos andaluces seguían sistemáticamente depredando a los naturales.

Sin embargo, lo que llama la atención en Canarias fue el portentoso desarrollo que adquirió la *acción misional*. Establecida la diócesis de Rubicón (1404) y fundado el primer convento minorita, el de San Buenaventura (1414), prelados y franciscanos misioneros rivalizarán en la abnegada tarea de convertir a los canarios sin otras armas de persuasión que la predicación, el sacrificio y el ejemplo<sup>3</sup>.

tico por mallorquines y catalanes en el siglo XIV», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 10 (año 1964), pp. 163-178; «Mallorquines en el Atlántico», en el *Homenaje a Elías Serra Ráfols*, Universidad de La Laguna, t. III, pp. 261-276.

<sup>2</sup> DOMINIK J. WÖLFEL: «Quizá fueron los primeros conquistadores y obispos de Canarias», en *Investigación y Progreso*, año V, núm. 9 (año 1931), p. 134.

RUMEU DE ARMAS: *El obispado de Telde*, p. 169.

<sup>3</sup> GERMÁN RUBIO: *La custodia franciscana de Sevilla*, Sevilla, 1953, pp. 371-382.

El éxito coronó de tal manera sus esfuerzos, que en el plazo de una década (hacia 1423) estaba cristianizada la mayor parte de la población aborigen de Lanzarote, Fuerteventura y El Hierro, al mismo tiempo que se había iniciado la predicación del Evangelio en La Gomera y Gran Canaria.

La primera etapa avengelizadora va unida a los nombres de los misioneros andaluces Pedro de Pernia y Juan de Baeza, quienes impetraron del pontífice Benedito XIII la oportuna licencia para edificar un convento en la isla de Fuerteventura. Dicho celoso papa accedió a la demanda por la letra apostólica *Pia fidelium nota*, despachada en Aviñón el 1 de abril de 1416.

Este pontífice junto con Eugenio IV agradecieron a los misioneros con profusión de privilegios y mercedes espirituales y materiales, imposibles de referir por su mismo número. Al mismo tiempo, Benedicto autorizó a los frailes para elegir guardián.

La figura de Pernia desaparece por traslado o fallecimiento. En cambio, su compañero Baeza se convierte en cuerpo y alma del núcleo evangelizador. Un paso decisivo fue impetrar del papa Martín V el ascenso a vicaría, gracia a la que se sirvió acceder en 1423. Juan de Baeza ascendió de guardián a vicario, previa confirmación por el ministro general. Los nuevos rectores se equiparan en facultades a los vicarios de Córcega y Cerdeña; al mismo tiempo sometidos a la jurisdicción del provincial de Castilla, que era quien debería confirmar a los vicarios después de ser electos por los misioneros<sup>4</sup>.

El vicario Juan de Baeza estuvo al frente de la misión entre los años 1423-1434, rodeado de un plantel de abnegados misioneros diseminados por las diversas islas del archipiélago.

El pontífice Martín V se hace eco del éxito alcanzado al suscribir el 20 de noviembre de 1423 la bula *Illius celestis agricolae*. He aquí el sustancioso párrafo:

---

JUAN ÁLVAREZ DELGADO: «El "Rubicón" de Lanzarote», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 3 (año 1957), pp. 522-550.

<sup>4</sup> CONRADO EUBEL: *Bullarium Franciscanum*, Roma, 1904, t. VII, núms. 1.568-1.569, p. 591.

«ipsarumque omnes Grandis Canariae et Gomeræ insularum prædictarum pro certis earum dumtaxat partibus, populi ad fidem catholicam sunt conversi...»<sup>5</sup>.

El más grave obstáculo con que tropezaba la evangelización era la pervivencia de la esclavitud del infiel, defendida por un grupo compacto de doctrinarios (Egidio Romano y Enrique de Susa a la cabeza) y combatida por una minoría de penetrantes teólogos (Inocencio IV, Santo Tomás y Agustín de Ancona). La curia pontificia va a adoptar en 1434 una postura intermedia, que, para el momento, supone un decidido progreso.

Este milagro se operó gracias a los informes que sobre las verdaderas circunstancias de los aborígenes atlánticos arribaron a la corte pontificia con el apoyo del obispo de Rubicón, Fernando Calvetos, y por el testimonio directo de fray Juan de Baeza y un lego indígena, Juan Alfonso Idubaren. Eugenio IV, que ya se había distinguido por la protección dispensada a la misión, a la que había concedido toda clase de privilegios y gracias, dio un paso decisivo al proclamar la *libertad* de los aborígenes.

La bula *Regimini gregis* (29 de septiembre de 1434) execra las violencias cometidas por piratas cristianos contra los *naturales* con objeto de reducirlos a *esclavitud*. En estos asaltos eran capturados los indígenas recién convertidos y los que estaban en camino para abrazar la fe. Ello se traducía en una actitud de retraimiento y hostilidad por parte de los infieles a la labor de los misioneros. Eugenio IV proclama la libertad de los aborígenes dentro del área o territorio señalado como escenario de la evangelización. Nadie debería capturar a los neófitos, a los semiconversos ni a sus vecinos. El pontífice proscribió a los príncipes y capitanes cristianos las depredaciones y asaltos, conminando a devolver la libertad a los cautivos

<sup>5</sup> ARCHIVO VATICANO: *Reg. Sup.*, vol. 167, fol. 39v.

JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO: *Noticias de la historia general de las islas de Canaria*, Madrid, 1783, t. IV, pp. 614-615.

JOSÉ ZUNZUNEGUI: «Los orígenes de las misiones en las islas Canarias», en *Revista Española de Teología*, vol. I, cuad. 2.º (año 1941), p. 383.

RUMEU DE ARMAS: *El obispado de Telde*, p. 130.

bajo pena de excomunión. Aquellos que, obedientes al mandado del vicario de Cristo, *manumitiesen* los esclavos disfrutarían de una indulgencia plenaria. Por otras diversas bulas del mismo año la misión se vio protegida con distintos privilegios y gracias espirituales y materiales. Cabría destacar el «seguro» que bajo pena de excomunión otorgó Eugenio IV en beneficio de los misioneros, navíos y fieles, y de manera particular los recién convertidos<sup>6</sup>.

Desde 1434 la esclavitud no se pudo practicar sino en las islas alejadas del escenario misional.

Eugenio IV concedió a los misioneros un subsidio de 2.000 florines para que pudiesen disponer de un navío propio en sus desplazamientos<sup>7</sup>.

Hay que destacar asimismo el pasaporte que concedió al gomero Pedro Chimboyo para recorrer las islas en labores de captación<sup>8</sup>.

Por una letra apostólica digna de particular mención eximió a los convertidos, presentes y futuros, del pago de diezmos, primicias y quintos<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> ARCHIVO VATICANO: *Reg. Vat.*, vol. 373, fol. 79v.

RAFAEL TORRES CAMPOS: *Carácter de la conquista y colonización de las islas Canarias*, Madrid, 1901, apéndice II, pp. 207-208.

La bula está expedida en Florencia.

DOMINIK J. WÖLFEL: «La Curia Romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios», en la revista *Anthropos*, t. XXV (año 1930), pp. 1039-1041. El texto de este trabajo resulta de imposible aprovechamiento por la serie interminable de errores cronológicos y de transcripción.

ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *La política indigenista de Isabel la Católica*, Valladolid, 1969, pp. 29-31.

El propio pontífice Eugenio IV insistió en la protección de los aborígenes con otras disposiciones de respaldo:

1.º El 17 de diciembre de 1434 conminaba a los fieles cristianos a devolver la libertad a los cautivos en el plazo de quince días.

2.º El 28 de diciembre de 1434 libraba la cantidad de 1.000 ducados de oro para la redención de canarios cautivos.

3.º El 13 de enero de 1436 ratificaba la orden de liberación.

<sup>7</sup> JOSÉ MARÍA POU Y MARTÍ: *Bullarium Franciscanum*, nueva serie, t. I, núm. 143, p. 73.

<sup>8</sup> ARCHIVO VATICANO: *Registro Vaticano*, vol. 373, fol. 78v.

<sup>9</sup> *Ibidem*, fol. 78.

#### 4. ENCARNIZADAS DISPUTAS ENTRE FRAILES. ETAPA DE CRISIS Y OSCURIDAD

La presencia en Roma de Juan de Baeza va a traer consigo su designación como obispo de Libarien<sup>10</sup>. Fue una pérdida irreparable para la misión dadas sus dotes proselitistas e incansable actividad. Pese a ello, por espacio de un bienio siguió dedicando parte de su celo evangélico en favor de los aborígenes canarios<sup>11</sup>.

Pese a las disposiciones anteriores en favor de la elección, Eugenio IV optó el 10 de noviembre de 1434 por la designación directa de sucesor. El agraciado resultó ser fray Francisco de Moya, integrado en la misión canariense<sup>12</sup>.

El vicariato de este fraile carece de significación, por haber sido preconizado, dos años más tarde, obispo de Rubicón<sup>13</sup>.

A partir de este momento la misión canariense se vio afectada por una profunda crisis. Desde 1436 hasta 1456 se abre un vacío de veinte años imposible de reseñar por ausencia de documentos. En la última fecha Pío II había dispuesto la celebración de elecciones vicariales, con vigencia trienal. Aspiraron al cargo tres frailes misioneros: Juan de Logroño, Fernando de Salamanca y Pedro de Marchena, resultando elegido el primero de los religiosos. Debieron cometerse colusiones e irregularidades en dicho acto, por cuanto el propio pontífice por bula de 19 de enero de 1462 depuso a fray Juan de Logroño, ordenando una segunda elección, presidida por fray Alfonso de Bolaños. Los votos elevaron a tal dignidad a fray Rodrigo de Utrera, quien se posesionó de la vicaría.

<sup>10</sup> *Bullarium Franciscanum*, nueva serie, t. I, núm. 129, p. 67. Obispado en Asia Menor («in partibus infidelium»). Bula *Apostolatus officium* de 1 de octubre de 1434.

<sup>11</sup> *Ibid.*, núm. 152, p. 78. Eugenio IV por la bula *Probata devotionis sinceritas* (22 de febrero de 1435) declara el propósito del obispo de Libarien de trasladarse a Canarias.

<sup>12</sup> *Ibid.*, núm. 135, fol. 69. Letras «Ad ea que catholica».

<sup>13</sup> *Ibid.*, núm. 256, p. 119. Bula *Apostolatus officium* (26 de septiembre de 1436).

Sin embargo, la grave situación se agudizó al descubrirse que el segundo electo era fraile conventual en lugar de observante. Pío II reincidió en la destitución. Sabemos que Alfonso de Bolaños fue vicario interino mientras se celebraba la tercera elección; pero se nos escapan los hilos, sin poder determinar el nombre del nuevo titular, los de los inmediatos sucesores y la actividad desplegada por uno y otros<sup>14</sup>.

Sería injusto silenciar a partir de este momento la abnegada acción evangelizadora de fray Juan de Santorcaz —epígono cultivador del lulismo— y el lego guardián fray Diego de San Nicolás, más conocido por Diego de Alcalá o simplemente San Diego, ambos adscritos al convento matriz de San Buenaventura.

##### 5. DESPLIEGUE MISIONAL EN GRAN CANARIA

Al promediar la centuria, la evangelización proseguía con éxito singular. Los misioneros se habían abierto camino por las islas mayores Gran Canaria, La Palma y Tenerife, fundando *eremitorios* para la evangelización de los infieles canarios.

De los núcleos misionales de Gran Canaria y Tenerife poseemos sustanciales pormenores, mientras que muy poco se sabe del eco de la predicación en La Palma. Por eso hemos de limitarnos a señalar el panorama de la evangelización en las dos islas primeramente citadas.

Durante el tercio medio del siglo xv, Telde volvió a ser el núcleo misional más importante dentro de la isla de Gran Canaria. Bajo el alto patrocinio del obispo de Rubicón Diego López de Illescas (1460-1468) y la colaboración efectiva de los franciscano de la vicaría de Canarias se cimentó en la mencionada ciudad sureña un eremitorio (casa de oración) alrededor del año 1462.

La edificación del eremitorio se pudo acometer después de una laboriosa negociación con los indígenas llevada a cabo

<sup>14</sup> *Bullarium Franciscanum*, nueva serie, núms. 727 y 977. Bulas de 21 de diciembre de 1456 y 19 de enero de 1462. El denunciante del fraude segundo (Utrera) fue el obispo de Rubicón Diego de Illescas.

desde el enclave militar de la torre de Gando y previa la entrega de niños rehenes cristianos como garantía de paz y amistad. El obispo Illescas procedió a consagrar la nueva iglesia, que quedó abierta al culto. En la valiosa *Información* de Esteban Pérez de Cabitos (1477), Martín de la Torre da fe del singular suceso: «Este testigo vido en Telde al obispo de Canaria don Diego López, e que estovo ende con él dentro en Telde, e que oyo ende missa...». Fernando Alfonso es tanto o más expresivo, aunque no declare de manera inconcusa que Telde sea el escenario concreto del recuerdo: «Conosció este testigo en las dichas islas al dicho obispo e sacerdote de ellas..., e que vido bautizar en ellas a algunos canarios, e que este testigo fue padrino dellos; e aun que fizo bautizar unos quatro cativos canarios, suyos desde testigo...».

No se puede precisar el lapso de tiempo en que el eremitorio de Telde se mantuvo en pie. Sobran los indicios, sin embargo, para establecer que más adelante fue destruido por los indígenas, al quedar rotas las amistosas relaciones con la torre de Gando<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial: II-X-26. Est. 16.2. *Información auténtica sobre cuyo es el derecho de la isla de Lançarote y conquista de las Canarias, hecha por omisión de los Reyes Católicos D. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel, MCDLXXVII.*

Otra copia se conserva en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid: manuscrito II-2660.

Fue acometida por el pesquisidor Esteban Pérez de Cabitos —también llamado Pérez de Goçón— en virtud de expresa comisión de los Reyes Católicos (cédula despachada en Toro el 16 de noviembre de 1476).

Ha sido impresa en publicaciones distintas:

1.º Parte documental. Por GREGORIO CHIL Y NARANJO: *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, t. II, pp. 518-632.

2.º Información testifical. Por RAFAEL TORRES CAMPOS: *Carácter de la conquista y colonización de las islas Canarias*, Madrid, 1901, apéndice I, pp. 121-206.

Los textos transcritos corresponden a esta última, pp. 188-189 y 201.

Posteriormente se ha publicado una versión integral por EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Pesquisa de Cabitos*, Las Palmas, 1990.

## 6. FRAY ALFONSO DE BOLAÑOS, FIGURA EXCEPCIONAL

En cuanto al núcleo misional de Tenerife, radicado asimismo en el sur de la isla, y más concretamente en Candelaria (menceyato de Güímar), contó desde un principio con poderosos valedores que contribuyeron a dar al mismo inusitado auge.

El ministro general de la Orden franciscana fray Jaime de Zarzuela (elegido el 20 de mayo de 1458) acogió bajo su tutela el *eremitorio de Tenerife*, sometiéndolo a directa jurisdicción. El principal apóstol de esta misión fue fray Alfonso de Bolaños, quien había conseguido catequizar buen número de infieles<sup>16</sup>. Sabemos por expresa declaración pontificia que el núcleo tinerfeño lo componían tres misioneros, y hasta es dable identificar a otro de ellos, fray Masedo. Acaso fuese el tercero fray Diego de Belmanua. De los tres hay constancia de que vivieron entre los guanches y que predicaban en la lengua de éstos<sup>17</sup>.

El segundo protector del eremitorio de Tenerife fue el obispo de Rubicón Diego López de Illescas, a quien de sobra conocemos. Este patrocinio se extendió a fray Alfonso de Bolaños, como cabeza visible del núcleo nivariense. Dicho prelado se erigió en defensor del misionero contra las tropelías del vicario de Canarias fray Rodrigo de Utrera, acudiendo con sus quejas, en 1461, ante la propia corte pontificia. Conocemos estos incidentes por la bula *Decet apostolicam sedem* (19 de enero de 1462) del papa Pío II.

El vicario Utrera, prevalido de su cargo, se incautó de los documentos que habían autorizado la erección del eremitorio, imponiendo obediencia a sus órdenes. De resultas de esta desatentada conducta, la misión quedó paralizada por completo. Pío II, haciéndose eco de las quejas de Illescas, ratificó los privilegios y exenciones de que disfrutaba el eremitorio, al

<sup>16</sup> JOSÉ MARÍA POU Y MARTÍ: *Bullarium Franciscanum*, nueva serie, Quaracchi, 1939, t. II, núm. 978, p. 512.

<sup>17</sup> Véase el epígrafe 7.

mismo tiempo que concedía a Bolaños amplísimas facultades para proseguir en la tarea emprendida<sup>18</sup>.

El celo evangélico de este abnegado misionero le arrastró a una singular aventura: iniciar por sus propios medios la catequización de las tribus vecinas del continente africano, es decir, *azenegues* y *guineos*.

Aquel óptimo panorama hizo meditar a los pontífices sobre la conveniencia de afianzar con apoyos más sólidos la acción misional. Para que los recursos económicos no faltasen, Pío II, por la bula *Pastor bonus* (7 de octubre de 1462), concedió una amplia *indulgencia* en beneficio de los cooperadores en las obras misionales y de cuantos contribuyesen con sus limosnas o decisiones a redimir cautivos, o con su ayuda a reprimir la piratería y la esclavitud de los indígenas. El papa ratifica por medio de esta bula los privilegios concedidos por sus predecesores y fulmina de nuevo la excomunión contra los piratas que salteasen y vendiesen a los naturales si no les restituían inmediatamente la libertad.

Pío II da un paso más en favor de la libertad de los infieles y garantiza los *pactos* y *confederaciones* que los obispos concertasen con los naturales todavía sin convertir. Estos *bandos* o *reinos*, llamados de *paces*, disfrutarían también de plena libertad, bajo pena de excomunión para los que atentasen contra la misma<sup>19</sup>.

Es curioso señalar cómo el papado reacciona ahora frente a la tradicional *cruzada*, es decir, la guerra santa indulgenciada, para abogar con auténtico entusiasmo por la *acción misional indulgenciada*.

<sup>18</sup> *Bullarium Franciscanum*, t. II, núm. 978, p. 512.

<sup>19</sup> VIERA Y CLAVIJO, t. IV, pp. 621-625. Este autor fue el primero en dar a conocer la bula. Está datada en Petreolo, diócesis de Siena.

*Bullarium Franciscanum*, nueva serie, t. II, núm. 1.044, p. 545.

RUMEU DE ARMAS: *La política indigenista de Isabel la Católica*, pp. 31-32.

Los *pactos* o *confederaciones* a los que alude la bula habían ya tenido efecto por lo que respecta a Gran Canaria. El 16 de agosto de 1461 el señor de las Canarias Diego García de Herrera y el obispo Diego López de Illescas habían firmado paces con los reyes indígenas de Gáldar y Telde. En cambio, las *paces* con los nueve reyes de Tenerife se verificaron algo más tarde, el 21 de junio de 1464, estando presente el señor temporal.

## 7. BOLAÑOS, APÓSTOL DE TENERIFE

Como ya se ha referido, en esta segunda etapa la figura verdaderamente eximia de la misión es fray Alfonso de Bolaños, O. F. M., apóstol de Tenerife, donde llegó a contar con innúmeros prosélitos. Pío II le otorgó el título de vicario en 1462, autorizándole para reclutar misioneros en los conventos franciscanos de su preferencia<sup>20</sup>. De esta manera las misiones atlánticas quedaron segregadas en dos circunscripciones: la *vicaría de las Canarias* (primera), dependiente del provincial de Castilla, y la *vicaría de las islas del Océano y Guinea* (segunda), sometida a la directa jurisdicción del ministro general de la Orden franciscana. Bolaños debía de ser andaluz, porque sus compañeros fueron reclutados en esta región de manera casi exclusiva. Para la formación y descanso de los misioneros, la vicaría llegó a contar con diversas casas en Andalucía, entre las que sobresalían las de Sanlúcar, Jerez y Utrera<sup>21</sup>.

Estos conventos filiales se erigieron en distintos momentos. El primero, el monasterio de *Santa María de Jesús*, de Sanlúcar de Barrameda, fue fundado en 1443. La dotación del mismo debióse a la munificencia de la vecina de dicha villa Mencía Alfonso Muñiz<sup>22</sup>. Le seguía en antigüedad el convento de la *Madre de Dios*, de Jerez de la Frontera, edificado entre

<sup>20</sup> *Bullarium Franciscanum*, nueva serie, t. II, núm. 1.061, p. 554. La designación fue hecha por medio de la bula *Ex assuetae pietatis intuitu*, de 12 de diciembre de 1462.

<sup>21</sup> *Ibid.*, t. III, núm. 1.382, p. 690.

<sup>22</sup> La fundación de una casa o convento para franciscanos observantes en Sanlúcar fue promovida por los vecinos de dicha villa Sancho de Vera, Fernando Martínez Bachicao, Alfonso Fernández de Lugo, Lope González y Antón Pérez. El solar y arboleda, situados en las afueras del pueblo, fueron donados por Mencía Alfonso Muñiz.

La adscripción a la vicaría de Canarias debióse a las gestiones de fray Juan de Logroño, vicario a la sazón (1443).

HIPÓLITO SANCHO DE SOPRANIS: «Los conventos franciscanos de la misión de Canarias», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, t. 5 (año 1959), pp. 377-382.

P. ÁNGEL ORTEGA: *La Rábida: Historia documental crítica*, Sevilla, 1925, t. I. p. 210.

los años 1443-1450. El tercer monasterio adscrito a la vicaría de Canarias fue el de *Santa María de las Veredas*, en la villa de Utrera; no se sabe exactamente cuándo se incorporó a la misma, aunque la fecha más probable es la de 1459.

A la sombra de las disposiciones pontificias antes citadas, fray Alfonso de Bolaños y sus compañeros de misión se arrogaron una independencia de actuación que iba a despertar el recelo de sus antiguos superiores. Ya se ha hecho mención del convento de Sanlúcar de Barrameda como casa filial para la recluta, preparación y descanso de los misioneros. Pues bien, Bolaños, por su cuenta y riesgo, declaró exenta a esta casa de la jurisdicción del vicario de Canarias, del vicario general de los observantes y del propio ministro general de los franciscanos<sup>23</sup>. Es más, procedió a la recluta de frailes

<sup>23</sup> Como es sabido, la situación de las órdenes religiosas en los postremos siglos de la Edad Media era sumamente delicada. En el caso particular de los *franciscanos*, la crisis se manifestaba en una relajación de la disciplina y una interpretación laxa de la *pobreza*. A los que así obraban se les llamó *conventuales*.

Como reacción contra esta actitud acomodaticia se produjo en el siglo XIV el movimiento de la *regular observancia*, que pretendía la reforma de la Orden a base de la observancia pura de la regla, es decir, de la vuelta al ideal primitivo, acentuando el carácter eremítico de la misma.

Los *observantes* tuvieron una gran difusión por toda la cristiandad. Al principio estuvieron sometidos a las autoridades comunes: el *ministro general*, los *ministros provinciales* y los *custodios*. Pero en el famoso Concilio de Constanza (1415) los observantes franceses consiguieron plena autonomía. A partir de esa fecha serían regidos por un *vicario general* (prácticamente independiente del *ministro general*), por los *vicarios provinciales* y los *custodios* particulares. El ejemplo de los franceses fue de hecho seguido por los observantes de otras naciones.

Desde este importante momento la unidad de la Orden minorita fue puramente ficticia, quedando dividida en la práctica en dos grandes familias: *conventuales* y *observantes*.

Poco tiempo más tarde, el pontífice Martín V, por medio de sus famosas *constituciones* (1430), llevó a cabo un meritorio esfuerzo para devolver a los franciscanos la *unidad*, pero su intento se vio frustrado ante la resistencia opuesta por ambas familias minoritas. A partir de este fracaso la santa sede hubo de limitarse a regular la convivencia entre ambas ramas (bulas de *concordia*).

La división quedó consagrada por la bula *Ut sacra Ordinis minorum*, de Eugenio IV (1446). Este pontífice, señalado protector de los observan-

misioneros en los conventos de Andalucía con el mismo alarde de autonomía y libertad.

La protesta de la Orden no se hizo esperar. El capítulo general de los frailes menores de San Francisco reclamó contra el desusado proceder del vicario y los misioneros atlánticos. En vista de ello, Pío II, por su bula *Non debet indecens reputari*, de 12 de enero de 1464, revocó las exenciones de que disfrutaban los misioneros, a los que sometió a la jurisdicción directa del vicario general de los observantes. Si por un lado el papa les quitaba independencia, por otro les acrecentaba en facultades espirituales, ya que podían administrar el bautismo y demás sacramentos a los neófitos, sobre los cuales venían a ejercer derechos cuasi parroquiales<sup>24</sup>.

El pontífice, para congraciarse con el vicario general ultramontano de los observantes, fray Zegero Maigrefort, le dirigió particularmente la bula *Superioribus temporibus*, de 24 de enero de 1464, en la que le comunicaba cómo los misioneros de Canarias y Guinea, en sus dos vicarías, quedaban sometidos a su jurisdicción. Esta bula pudo ser leída, para satisfacción de todos, en el capítulo general reunido en Bruselas el 20 de mayo de dicho año<sup>25</sup>.

tes, dispuso que, bajo la autoridad nominal del ministro general, los frailes reformados quedasen sujetos a la inmediata jurisdicción de dos *vicarios generales*:

- a) *Vicariato cismontano* (Italia y el este de Europa).
- b) *Vicariato ultramontano* (Francia, España, Alemania, Inglaterra y norte de Europa).

Los observantes españoles se organizaron en 1447 bajo la dirección de fray Luis de Saja, delegado del primer vicario general ultramontano fray Juan Maubert. De momento constituyeron tres *vicarías provinciales*: Aragón, Castilla y Santiago.

Sin embargo, en las *provincias* españolas, y de manera particular en Andalucía, muchos *observantes* se mantuvieron fieles a sus primitivos *ministro general* y *ministros provinciales*. Por eso eran llamados observantes de «ministro» o de *comunidad*, para distinguirlos de los demás observantes, denominados a partir de ahora de «familia». Esta actitud en favor de la tradicional *unidad* fue a la postre vencida y superada, pues entre los años 1451-1460 todos los observantes españoles pasaron a depender del vicario general ultramontano y de sus respectivos vicarios provinciales.

<sup>24</sup> *Bullarium Franciscanum*, nueva serie, t. II, núm. 1.195, p. 619.

<sup>25</sup> *Ibid.*, núm. 1.201, p. 622.

Una bula algo posterior del papa Paulo II, la *Decretum romanorum pontificem* (1465), nos informa de manera indirecta que por esa data fray Alfonso de Bolaños ejercía autoridad como vicario sobre Guinea, las islas del Mar Océano y alguna de las Canarias<sup>26</sup>.

El ardoroso misionero minorita no sólo chocó con sus superiores jerárquicos, sino que también tuvo roces con el poder temporal. Esto explica que en 1465 don Diego García de Herrera, señor de las islas Canarias, se quejase de su comportamiento en carta que dirigió al propio papa Paulo II. Por la respuesta del soberano pontífice, dirigida al obispo Illescas (9 de septiembre), nos enteramos de que, según Herrera, fray Alfonso de Bolaños abusaba de sus privilegios, proponiendo para sustituirle a fray Diego de Belmanua, abnegado misionero que conocía la lengua de los isleños. El santo padre encomendaba al prelado rubicense la resolución del litigio<sup>27</sup>.

A esta etapa tan intensa de la acción misional aluden con reiteración los testigos de la famosa *Información* de Cabitos (1477). El propio señor de las Canarias Diego García de Herrera confiesa, por la pluma de su procurador, lo que sigue: «el obispo de las dichas islas ha estado en las dichas islas e sus clérigos; e en la dicha isla de Tenerife han entrado asaz veces frayles, e tienen su *iglesia* e hay en ella asaz gente bautizada». El testimonio merece ser realzado por la calidad de la persona y la concreción de los detalles.

Los fedatarios menores se expresan más vagamente y con moderado optimismo. Juan Íñiguez de Atabe confirma que «Diego de Ferrera... fizo en Tenerife... una iglesia...». Diego Martínez, Antón de Olmedo, Gonzalo Rodríguez y Martín de la Torre, los cuatro vecinos de Sevilla y moradores accidentales en el archipiélago, atestiguan «que entraron e estovieron, en la dicha isla [de Tenerife], el obispo e ciertos frayles...».

Gonzalo Rodríguez alude a algún momento de tirantez entre misioneros y guanches. Oigámosle: «e que después de salieron dende [los frailes] sin les facer por qué; e que oyó dezir que algunos dellos habían bautizado, pero que non viven como

<sup>26</sup> *Ibid.*, núm. 1.301, p. 661.

<sup>27</sup> *Ibid.*

christianos...». Martín de la Torre reitera la violenta situación: «e que este testigo ayudó a sacar un frayle que se llamaba fray Masedo, que había entrado ende, e lo tenían detenido...»<sup>28</sup>.

#### 8. LA NUNCIATURA DE GUINEA. VICISITUDES DE LA CRISTIANIZACIÓN DE LOS GUANCHES

Cuando falleció el papa Pío II, en 1464, los enemigos de las misiones o sus recelosos desafectos hicieron correr la voz de que todos los privilegios y exenciones de que disfrutaba el vicario Bolaños habían quedado extinguidos con su muerte. Por otra parte, volvieron a renovarse las divergencias en torno a si los misioneros deberían estar sometidos a la jurisdicción del vicario general ultramontano de los observantes o al ministro general de la Orden franciscana.

Para poner en claro la situación y despejar cualquier posible mal entendido, fray Alfonso de Bolaños optó por trasladarse a Roma así que supo que Sixto IV, antiguo ministro general de los franciscanos, acababa de subir el solio pontificio (1471).

Bolaños puso tal ardor en la defensa de su causa y el nuevo pontífice quedó tan gratamente impresionado por el óptimo panorama que ofrecían las misiones, que desde este mismo instante se declaró su protector, tomando sobre sí la responsabilidad de importantes decisiones.

Al igual que Pío II, Sixto IV se apresuró a expedir la bula *Pastoris aeterni* (29 de junio de 1472), fiel trasunto de sus inquietudes misionales.

El pontífice minorita se declara entusiasta y ardoroso campeón de la conversión de los indígenas guanches y africanos, depositando toda su confianza en fray Alfonso de Bolaños para el desempeño de tan importante misión. Con este objeto erigía la *nunciatura de Guinea*, designando nuncio y comisario a fray Alfonso de Bolaños. Quedaban bajo su inmediata

<sup>28</sup> Páginas 155, 170, 175, 184, 186, 201 y 203.

dependencia espiritual la isla de Tenerife, los territorios de África y Guinea y las islas del Mar Océano<sup>29</sup>.

Esta importante decisión no puede quedar sin comentario. Sixto IV, haciendo caso omiso de la soberanía portuguesa y de la jurisdicción espiritual otorgada a la Orden de Cristo por su predecesor, Calixto III<sup>30</sup>, sometía, a la vista del fracaso luso, a la acción misional de los *frailes andaluces* todo el dilatado territorio del África Occidental. Era algo así como una penetrante cuña *espiritual* hispánica clavada en el ámbito territorial portugués. Esta determinación se producía a los doce años del fallecimiento de don Enrique el Navegante.

Conviene destacar asimismo que quedaban bajo la jurisdicción de la nueva nunciatura las islas del Mar Océano. En este punto es particularmente expresiva la bula: «cuantas con di-

<sup>29</sup> *Bullarium Franciscanum*, nueva serie, t. III, núm. 280, p. 117.

RUMEU DE ARMAS: *La política indigenista de Isabel la Católica*, pp. 32-34 y 39; «La nunciatura castellana de Guinea», *Revista de Indias*, núms. 109-110 (año 1967), pp. 285-311.

<sup>30</sup> Dicho pontífice había concedido jurisdicción espiritual sobre el continente africano a dicha Orden por la bula *Inter caetera*, de 13 de mayo de 1456.

ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *España en el África Atlántica*, Las Palmas, 1996, t. I, pp. 105-108.

Los misioneros franciscanos, conforme hemos dicho, no se limitaron a evangelizar las islas Canarias, sino que desde ellas se abrieron paso en la vecina plataforma continental, es decir, en las tierras de Guinea, cuya *soberanía política* habían otorgado los pontífices romanos al reino de Portugal.

Esta acción misional tiene que datar, por lo menos, de los años postremos de la administración de don Enrique el Navegante († 1460), pues en documentos pontificios de 1462 se constata su existencia, así como el propósito de dar a la evangelización una mayor actividad y auge.

Valga como ejemplo la bula *Pastor bonus* (7 de octubre de 1462), antes citada, en la que el pontífice Pío II pondera por igual el desarrollo que iban teniendo las misiones en las islas del Océano y en la *provincia de Guinea*, donde trabajaba con admirable celo muchos misioneros del clero regular.

Cuando por la misma data erigió dicho papa en *vicaría* autónoma la misión de Bolaños, insiste en el auge que iba tomando la evangelización de África. La bula *Ex assuetas pietatis intuitu*, de 12 de diciembre de 1462, exalta la labor de apostolado que estaban acometiendo los franciscanos en *Guinea, provincias circunvecinas y en las islas del Mar Océano*.

*Bullarium Franciscanum*, nueva serie, t. II, núms. 1.044 y 1.061, pp. 545 y 554.

versos nombres se hallen en el Atlántico». Como por esta fecha ya estaban pobladas las Azores y Madera, sometidas o en vías de serlo las Canarias y descubiertas las de Cabo Verde, la alusión es clara a otras islas diseminadas por el Océano, que en el ambiente marinero de la época se daban como existentes con absoluta seguridad (Antilia, Brasil, San Brendán, Siete Ciudades, etc.)<sup>31</sup>.

La bula *Pastoris aeterni* merece en otros aspectos particular comentario. En primer lugar, beneficiaba a la misión con una amplísima *indulgencia*, a la que haremos inmediata alusión. En segundo término, la colocaba bajo la protección directa de la santa sede y la jurisdicción inmediata del *ministro general* de los franciscanos.

En cuanto al régimen interno de la misión, Sixto IV establecía que a la muerte de Bolaños sus compañeros eligiesen al nuncio y comisario sucesor; al mismo tiempo autorizaba al nuncio para reclutar los misioneros, así entre observantes como entre conventuales, sin que los superiores respectivos pudiesen poner obstáculos a su labor.

Por último, Sixto IV comisiona al arzobispo de Lisboa, Jorge da Costa; a los obispos de Cádiz y Huelva, Pedro Fernández de Solís y Juan de Melo, respectivamente, y al prior de Guadalupe, fray Juan de Guadalupe, para que velasen por el exacto cumplimiento de todas estas disposiciones.

Las facultades concedidas a fray Alfonso de Bolaños eran de tal importancia, que el papa no quiso tuviesen efecto sin que antes fuesen examinadas por el vicescancelario de la Iglesia Romana, el cardenal Rodrigo de Borja, que se encontraba en España en calidad de *legado pontificio*. El portador del diploma papal fue el mismo Bolaños, quien en presencia del obispo de Tarazona, Pedro Ferraz, hizo juramento solemne de entregarlo a su destinatario<sup>32</sup>. Así lo llevó a cabo, en efecto,

<sup>31</sup> El texto de la bula señala entre los territorios sometidos a la jurisdicción de la nueva *nunciatura*: las islas Canarias, Guinea, África media, isla de la Madera «y otras islas del Océano ya descubiertas o por descubrir».

<sup>32</sup> Con dicho objeto, Sixto IV expidió la bula *Sperantes Domino auctore* (5 de julio de 1472).

*Bullarium Franciscanum*, nueva serie, t. III, núm. 284, p. 121.

obteniendo del cardenal Borja asentimiento pleno para la obra emprendida.

Concretándonos a los medios económicos con que apoyar la labor abnegada de los misioneros, Sixto IV predicó una bula de indulgencia en beneficio de los *cooperadores* de la misión, reproduciendo las gracias espirituales otorgadas por su predecesor, Pío II. La única diferencia estriba en que mientras la primera bula —la *Pastor bonus* (1462)— tuvo un ámbito de acción reducido, Andalucía exclusivamente, la segunda —*Pastoris aeternis* (1472)— va a ser progonada por todo el territorio peninsular, Castilla, Aragón, Navarra y Portugal. El pontífice romano interesó en ello, de manera muy particular, a Fernando e Isabel, reyes de Castilla (1474), y a Juan II, rey de Aragón. Fue designado un comisario de la bula, y los cuatro reinos se poblaron de predicadores, tesoreros y colectores de la indulgencia. Aunque no se poseen cifras, el dinero recaudado para dicha finalidad evangélica debió ser muy importante.

De la actuación de Bolaños y sus compañeros en las islas del Océano y Guinea nada o casi nada sabemos. El punto fuerte de la misión era la isla de Tenerife, donde las conversiones de indígenas habían dado frutos espectaculares. La bula *Pastoris aeternis* (1472) hace referencia a miles de infieles instruidos y bautizados. El párrafo pertinente merece ser reproducido con carácter textual:

«Cum autem, sicut exhibita nobis super pro parte tua petitio continebat, tu cum plerisque dicti ordinis professoribus, quos in insulis Canariae pro conversione infidelium huiusmodi deputasti, ab illo tempore citra circa eandem conversionem magnum fructum cooperante Domino feceris et nuperrime in insula Tenerife, quae ex insulis Canariae existit, multa paganorum milia ad catholicam fidem converti procuraveris et sacri baptismatis fonte renatos gregi fidelium addideris et homines omnino incultos christianae civilitatis mores instruere et informare coeperis....»<sup>33</sup>.

<sup>33</sup> Véase la nota 29.

Hay que advertir que cuando el rey de Aragón Juan II, por cédula de 15 de marzo de 1475, favoreció en sus reinos la predicación de la segunda bula de indulgencia, se hace eco literal de la anterior disposición pontificia:

«... et dictus frater Alfonsus cum plerisque dicti ordinis professoribus, quos in insulis Canarie pro conversione infidelium huiusmodi deputaverat, ab illo tempore cifra circa eandem conversionem, cohoperante Domino, fecerit, et in insula Thenerife, que ex insulis Canarie existit multa paganorum, milia ad catholicam fidem converti procuraverit, et sacri baptismatis fonte renatos gregi fidelium addiderit...»<sup>34</sup>.

#### 9. NUEVAS DISPUTAS ENTRE FRAILES

Volviendo ahora al *régimen interno* de la misión, nuestro único guía siguen siendo las disposiciones emanadas de la curia pontificia.

El problema que iba a perturbar en mayor grado la buena armonía en el seno de la nunciatura era el de la acalorada rivalidad entre observantes y conventuales<sup>35</sup>. Recuérdese que la bula *Pastoris aeternis* (1472) autorizaba al nuncio Bolaños para reclutar los misioneros entre ambas ramas de la familia franciscana, sin que los superiores respectivos pudiesen poner obstáculos en la abnegada tarea.

Contra esta determinación llovieron las protestas por el confucionismo que sembraba o el mal uso que de ella se hacía. Los primeros en dejar oír su voz fueron el vicario general de los observantes, los provinciales de España y Portugal (conventuales) y los vicarios provinciales (observantes) de idénticos reinos. Se lamentaban, en primer lugar, de que la recluta «para la conversión de los infieles en Granada, Guinea,

<sup>34</sup> ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN: Registro 3.389, fols. 45v-47.

RUMEU DE ARMAS: *La política indigenista de Isabel la Católica*, pp. 157-160, doc. 2 (en particular la p. 158).

<sup>35</sup> Véase la nota 23.

África y en todas las islas del Océano» se hiciese sin *licencia* de sus respectivos superiores, y, en segundo término, del constante trasiego que hacían los misioneros pasando a su capricho de la observancia a la conventualidad, y viceversa. Contra estos abusos reaccionó Sixto IV expidiendo la bula *Regimini universalis ecclesiae* (1473), por la que exigía a los misioneros que declarasen de manera definitiva a qué familia deseaban pertenecer para el futuro<sup>36</sup>.

Esta solución no satisfizo a nadie. Por esta circunstancia, el propio pontífice expidió la bula *Romanus pontifex* (1475), renovando las prohibiciones decretadas por su predecesor, Paulo II, sobre la posibilidad de pasar de una familia franciscana a otra. Al mismo tiempo alaba y pondera Sixto IV la abnegada actuación de Alfonso de Bolaños, «nuncio apostólico de las islas Canarias, islas del Mar Océano, Guinea y provincias de África», cuyos planes y proyectos pretende apoyar con verdadero entusiasmo. Con este fin ordena que cada una de las cuatro provincias franciscanas de la península Ibérica debería aportar anualmente cuatro religiosos de la observancia para cubrir los cuadros de la misión hasta tanto que estuviesen abiertos un número mínimo de ocho conventos ultramarinos. Estos dieciséis misioneros recibirían licencia escrita de sus superiores, quedando facultado Bolaños para admitirlos en caso de arbitraria negativa.

Otro punto que aborda la bula antes mencionada era el relativo a la *sucesión* de Bolaños. Sixto IV había dispuesto en 1472 que fuese designado por elección entre los misioneros. Por la bula *Romanus pontifex* (1475) condiciona la consolidación en el cargo a la probada capacidad misional del sucesor. Si demuestra relevantes aptitudes permanecerá en dicho puesto con carácter vitalicio. En otro caso, y precedidas tres admoniciones para la debida corrección, se procederá a una segunda elección por parte de los misioneros.

Otros extremos importantes de la bula que comentamos fueron los siguientes: adscripción de todos los misioneros a la

<sup>36</sup> *Bullarium Franciscanum*, nueva serie, t. III, núm. 434, p. 177. Fecha de la bula: Roma, 1 de mayo de 1473.

*observancia* y sujeción de los mismos al *nuncio* y *comisario* apostólico de las misiones<sup>37</sup>.

Una segunda bula, la *Intenta continue salutis animarum*, fue expedida en idéntica fecha (1475). En ella se recapitulan todos los privilegios concedidos a los misioneros por Martín V, Eugenio IV, Pío II y Nicolás V, los que se consideran como válidos o vigentes a lo largo de 1475, no obstante la suspensión de tales gracias por ser año santo o jubilar. Es más, Sixto IV les otorga la facultad de lucrar la indulgencia del año santo en tierra de misiones. Fueron designados ejecutores de esta bula y guardadores de sus privilegios el arzobispo de Sevilla, Pedro González de Mendoza, y los obispos de Ciudad Rodrigo y Gerona, Alfonso de Paradinas y Juan Moles Margarit, respectivamente<sup>38</sup>.

Al año siguiente, 1476, el mismo Sixto IV, a petición de Bolaños, expedía el breve *Provisionis nostrae* revalidando la bula de Pío II, *Pastor bonus* (1462), para la conversión de los infieles y redención de cautivos en las provincias de Guinea, islas Canarias y otras tierras africanas e islas del Océano<sup>39</sup>.

Se cierra esta etapa con la bula *Regimini gregis* (4 de agosto de 1476), de idéntico pontífice. Su objetivo era la seguridad personal de misioneros y neófitos de las Canarias, islas del Océano, Guinea y tierras de África contra las depredaciones de los piratas cristianos, ávidos de obstaculizar la obra civilizadora de Bolaños. A las justificadas quejas de los apóstoles responde el papa otorgando un amplio *salvoconducto* a todos los implicados en la noble empresa, incluyendo sus bienes materiales. Dicho salvoconducto debería ser respetado por todos los cristianos sin distinción de patria o nacionalidad. Los infractores habrían de incurrir en excomunión mayor, suspensión y entredicho y condenación eterna, sin que nadie les pudiese absolver más que el mismo pontífice, fray Alfonso y sus sucesores en caso de peligro de muerte. Dicha absolución quedaba condicionada por la liberación de los cautivos y la indemnización de los daños ocasionados.

<sup>37</sup> *Ibid.*, núm. 786, p. 373. Fecha de la bula: Roma, 3 de septiembre de 1475.

<sup>38</sup> *Ibid.*, núm. 787, p. 377.

<sup>39</sup> *Ibid.*, núm. 894, p. 436. Su fecha: junio-julio de 1476.

Para que esta bula tuviese la máxima difusión por el orbe cristiano, Sixto IV ordena su solemne promulgación, exhortando a cuantos ejercían poder secular a prestarle apoyo y obediencia. Al mismo tiempo les encarecía la adopción de medidas particulares y enérgicas para poner fin a las depredaciones piráticas.

Destaquemos, una vez más, las alusiones directas de este pontífice a la evangelización de Tenerife:

«Nam qui Deum hactenus non noverunt, modo cupiunt catholicam fidem suscipere ac sacra baptismatis unda renasci praesertim in insula quae Tenerife nuncupatur, ad quam, ut intelleximus, ipse Alfonsus nuntius fervore Dei succensus, ut infidelium ibidem conversioni intenderet, transiens, exemplari ordinatione sua plurimos ad Christi fidem reduxit...»<sup>40</sup>.

#### 10. DECADENCIA DE LA MISIÓN. SE AVIZORA LA CONQUISTA MILITAR

La muerte de fray Alfonso de Bolaños, sobrevenida en 1478, supuso un rudo golpe para la misión. Sus seguidores procedieron a elegir nuncio sucesor a fray Andrés de Zumis. Pero este fraile minorita no se mostró a la altura de las circunstancias. El problema más grave con que tropezó la acción evangélica fue el de la recluta de misioneros, pues volvieron a interferirse las viejas disputas entre conventuales y observantes, con el consiguiente trasiego de una a otra familia franciscana.

Las quejas llovieron sobre el pontífice, hasta obligarle a tomar la dolorosa determinación de declarar extinguida la nunciatura de Guinea, incorporando a todos sus misioneros a la vieja vicaría de Canarias, dependiente de la observancia.

Esta resolución se hizo pública por medio de la bula *Variis quamvis distracti curis*, de 22 de noviembre de 1480, dirigida

<sup>40</sup> *Ibid.*, núm. 895, p. 437. Expedida en Narniae.

ANTONIO RUMEU DE ARMAS: «La nunciatura castellana de Guinea», en *Revista de Indias*, núms. 109-110 (año 1967), pp. 303-305.

al vicario general ultramontano de la observancia. En esta importante disposición se recapitulan todos los privilegios y exenciones alcanzados de distintos pontífices por los misioneros. Al mismo tiempo se hace eco el papa de los abusos cometidos en la aceptación de religiosos de ambas familias —conventuales y observantes—, contraviniendo las disposiciones vigentes. En vista de ello resuelve que los territorios de las islas Canarias, Guinea, África, isla de la Madera y otras islas del Océano, ya descubiertas o por descubrir, formasen con todas sus casas y religiosos una sola vicaría de la observancia, sometida, como las restantes obras misionales, a la directa jurisdicción del vicario general ultramontano.

Otros particulares de la bula merecen señalarse. La residencia del vicario quedaba fijada en Sanlúcar de Barrameda, puerto donde se reunirían asimismo los capítulos trienales para la renovación de cargos y adopción de acuerdos de interés general.

Por su parte, el arzobispo de Sevilla, Pedro González de Mendoza, recibía el encargo expreso de velar por la ejecución de la bula<sup>41</sup>.

Pese a lo terminante de esta disposición, Sixto IV se vio forzado a rectificarla un mes más tarde, debido a las reclamaciones de los conventuales. Se daba la circunstancia de que parte de los misioneros y algunas de las casas de Andalucía procedían de la conventualidad, viéndose ahora incorporados a la observancia. El ministro general de los franciscanos, fray Francisco Nenni Sanson, fue el portavoz de los descontentos. La bula *Alias, dum in minoribus constituti*, de 20 de diciembre de 1480, sometía la vicaría de Canarias a la directa jurisdicción del ministro general de la Orden, segregándola así de la autoridad del vicario general ultramontano observante.

En esta bula se hace alusión a las casas que poseían los misioneros en Canarias, Guinea, África y Andalucía. Entre los conventos béticos se enumeran el de Santa María de Jesús, en Sanlúcar de Barrameda; Santa María de las Veredas, en Utrera; Santa María del Valle, cerca de Motinilla, y San Salvador, en las proximidades de Alharán. Era designado ejecu-

<sup>41</sup> *Bullarium Franciscanum*, t. III, núm. 1.357, p. 677.

tor de la bula el obispo de Cádiz, Pedro Fernández de Solís, con la colaboración y auxilio del duque de Medina Sidonia, don Enrique de Guzmán<sup>42</sup>.

Esta situación se mantuvo estacionaria hasta el año 1487, en que Inocencio VIII, por su breve *Pridem felicis recordationis*, de 11 de septiembre, declaró extinguida la vicaría de Canarias, incorporando todos los conventos y religiosos de la misión a la custodia observante de Sevilla<sup>43</sup>.

Desde 1487 hasta 1494 (año en que se inicia la conquista de Tenerife), el panorama de la acción misional se ensombrece notoriamente, sin que sea dable descubrir ningún pormenor valioso en relación con los núcleos cristianos de la isla.

Los datos que poseemos inducen a establecer que se produjo un retroceso en la marcha de la evangelización. Factor poderoso negativo fue el fallecimiento del misionero Bolaños (1478), el abnegado e incansable apóstol de los gentiles guanches. Vinieron luego a acrecentar la crisis las disputas entre frailes de las dos familias rivales, acabadas de puntualizar. Por último, hay que señalar la pérdida de autonomía, al ser extinguida la vicaría de Canarias, integrándose todos los misioneros en la lejana custodia bética. Tres custodios se sucedieron en este lapso de tiempo: fray Pedro de Marchena (1485-1488), fray Antonio Cruzado (1488-1491) y fray Cristóbal de Todos los Santos (1491-1494), sin que quede constancia de sus resoluciones en la materia<sup>44</sup>. Tan sólo el custodio de Sevilla fray Antonio Cruzado recibió en 1488 una importante comisión de los Reyes Católicos para negociar paces con los reyezuelos guanches<sup>45</sup>.

<sup>42</sup> *Ibid.*, núm. 1.382, p. 690.

RUMEU DE ARMAS: «La nunciatura castellana de Guinea», pp. 305-307.

<sup>43</sup> P. ÁNGEL ORTEGA, O. F. M.: «Las Casas de Estudios de la Provincia de Andalucía», en *Archivo Ibero-Americano*, primera época, t. IV (año 1915), pp. 34-36.

<sup>44</sup> ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *La Rábida y el descubrimiento de América*, Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1968, pp. 45-49.

<sup>45</sup> ARCHIVO DE SIMANCAS: *Registro del Sello* (23 de julio).

ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *La política indigenista de Isabel la Católica*, pp. 81 y 232-233.

Hemos dejado *ex profeso* para el final la causa más importante: la falta de recursos económicos, al ser canalizado todo el dinero que producía la segunda bula de indulgencia a la *conquista* de Gran Canaria. Fue ésta una extraña decisión de los soberanos de Castilla que redujo notoriamente la labor de los misioneros.

La resolución que comentamos fue tomada por Fernando e Isabel en 1477. Para dar tan grave paso invocaron algo así como una *conquista evangelizadora*, estimando que la bula era también válida «para que los [isleños] que por la predicación non se quisieren convertir fuesen *conquistados por fuerza de armas*»<sup>46</sup>.

Esta arbitraria interpretación de la bula de indulgencia contó con el impremeditado beneplácito del cardenal legado Rodrigo de Borja durante su precedente estancia en Castilla (1472-1473), y el incondicional apoyo del obispo de Rubicón fray Juan de Frías y del nuevo nuncio y comisario de Guinea fray Andrés de Zumis. La colaboración de ambos será inestimable en el montaje de las primeras operaciones de conquista<sup>47</sup>.

En cambio, el pontífice Sixto IV opuso encarnizada resistencia a esta anómala decisión. La primera reacción del santo padre fue suspender la concesión de indulgencia y ordenar de paso el *secuestro* de las limosnas. A su nuncio en España Francisco Ortiz tocóle mediar en el enojoso asunto. Pero los Reyes Católicos no se arredraron de momento, y el dinero de la indulgencia nutrió en gran parte las primeras operaciones de conquista de la isla de Gran Canaria<sup>48</sup>.

<sup>46</sup> *Ibid.* Provisión de Fernando el Católico, expedida en Toledo en diciembre de 1479.

*La política indigenista de Isabel la Católica*, pp. 43-44 y 190-193 (doc. 17).

<sup>47</sup> *Ibid.*, pp. 40-44.

<sup>48</sup> ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN: Registro 3.606, fol. 15. Carta de Fernando de Aragón al pontífice Sixto IV (Toledo, 20 de noviembre de 1479). En esta misiva el monarca español solicita el levantamiento de la suspensión y el secuestro.

RUMEU DE ARMAS: *La política indigenista de Isabel la Católica*, pp. 44-46.